Resolución No 0009 de 10 de enero de 2024

"Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 y la resolución 1064 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la resolución 3435 de 2016 modifica y adiciona parcialmente la resolución 3899 del 8 de septiembre 2010 respecto de los requisitos para personerías jurídicas.

Que mediante radicado número 20234140000020422 de fecha 28 de diciembre de 2023, **JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ ARIAS** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1.065.567.456 expedida en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, actuando como presidente de la **ASOCIACIÓN GENERAL DE UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE COLOMBIA "ASOUPC",** identificada con NIT número 900.827.878-4 solicitó **RECONOCIMIENTO** de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que por acta de fecha 21 de diciembre de 2014, en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, se llevó a cabo asamblea de constitución, para crear una persona jurídica de conformidad a los estatutos y la ley denominada **ASOCIACIÓN GENERAL DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR "ASOUPC".**

Que el día 05 de enero de 2015 la **ASOCIACIÓN GENERAL DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR "ASOUPC"** fue inscrita por la Cámara de Comercio de Valledupar en el libro de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que mediante acta 002 de 03 de enero de 2023 suscrita por asamblea de asociados, la persona jurídica cambio su razón social de **ASOCIACIÓN GENERAL DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR "ASOUPC"** por el de **ASOCIACIÓN GENERAL DE UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE COLOMBIA "ASOUPC"**.

Que mediante acta 002 de 03 de enero de 2023 se nombró Representante Legal de la **ASOCIACIÓN GENERAL DE UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE COLOMBIA "ASOUPC"** a **JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ ARIAS** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1.065.567.456 expedida en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

PÚBLICA

Que, examinado cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos considerados propia del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que, en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos a la **ASOCIACIÓN GENERAL DE UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE COLOMBIA "ASOUPC",** domiciliada en la carrera 11 #14 - 808 del barrio Loperena del municipio de Valledupar, departamento del Cesar, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el acta de constitución de fecha 21 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal al Señor(a) **JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ ARIAS** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1.065.567.456 expedida en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, de conformidad con lo dispuesto en acta 002 de 03 de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución, la **ASOCIACIÓN GENERAL DE UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE COLOMBIA "ASOUPC",** identificada con NIT número 900.827.878-4, podrá prestar los servicios en los diferentes programas del ICBF, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal **JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ ARIAS** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1.065.567.456 expedida en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección General/Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo

PÚBLICA

Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el **Artículo 63. *Publicaciones*.** Los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicados en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los diez (10) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

ESTHER CRISTINA CALLE GUETTE
DIRECTORA (E) REGIONAL CESAR ICBF

Proyectó - **Control de Legalidad:** Yolena Villero Aroca.

PÚBLICA

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Valledupar, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), notifiqué personalmente al Señor(a) **JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ ARIAS** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1.065.567.456 expedida en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, actuando como presidente de la **ASOCIACIÓN GENERAL DE UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE COLOMBIA "ASOUPC",** identificada con NIT número 900.827.878-4, el contenido de la Resolución No. **0009 de 10 de enero de 2024**, proferida por la Dirección Regional Cesar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual se le reconoce personería jurídica.

Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada resolución, asimismo, el notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria. En constancia se firma:

El notificado:

JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ ARIAS
C.C. **1.065.567.456**

El que Notifica:

JOSÉ JOSÉ ANGARITA MANOSALVA
C.C. **1.065.611.172**

PÚBLICA

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0009 de 10 de enero de 2024

En Valledupar a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), el coordinador del Grupo jurídico de la regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **0009 de 10 de enero de 2024**, proferida por la Dirección Regional, fue notificada personalmente el día 15 de enero de 2024 al Señor(a) **JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ ARIAS** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1.065.567.456 expedida en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, actuando como presidente de la **ASOCIACIÓN GENERAL DE UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE COLOMBIA "ASOUPC",** identificada con NIT número 900.827.878-4, quien no presento recurso de reposición y renunció a términos de ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, el dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA
Coordinador del Grupo Jurídico

Proyectó: Jose Angarita M.

PÚBLICA

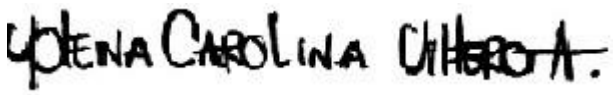
El COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL CESAR

HACE CONSTAR:

Que mediante Resolución No.0009 del 10 de enero de 2024 la Dirección Regional del ICBF Regional Cesar reconoció personería jurídica a la **ASOCIACION GENERAL DE UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE COLOMBIA "ASOUPC"** identificado con NIT 900.837.878-4 encontrándose activa y sin sanción alguna.

Que en estos momentos su representante legal es el señor **JOSE MIGUEL JIMENEZ ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.567.456 expedida en el municipio de Valledupar (Cesar).

Se firma en Valledupar, a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) y tiene vigencia por tres (03) meses más, contados a partir de la fecha de expedición.



YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Saida Ospina G.
0318-2025